Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Figueres
Calle Arnera, 7 - Figueres - C.P.: 17600
TEL.: 972943515 - FAX: 972943505
EMAIL:mixt5.figueres@xij.gencat.cat

N.I.G.: 1706642120228313132
Ejecución hipotecaria 142/2022 -E
Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignorados

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 1656000006014222
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Figueres
Concepto: 1656000006014222

Parte ejecutante: BANCO SANTANDER SA
Procurador/a: Maria Eugenia Ruiz Sepulveda
Abogado/a:

Parte ejecutada: Todorka Dobreva Todorova
Procurador/a:
Abogado/a:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

Sílvia Rodríguez Mera , Letrada de la Administración de Justicia del Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Figueres.

Al/ A la REGISTRE PROPIETAT FIGUERES hago saber: Que en esta Oficina judicial y con el nº 142/2022 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), a instancia de BANCO SANTANDER SA con CIF A39000013 domiciliado en Paseo DE PEREDA 9, 39001 - Santander contra Todorka Dobreva Todorova con NIE X7329018E domiciliado en Calle SIURANA 1, 17600 - Figueres, sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 124.660,45 € más 37.398,13 € de intereses y costas, en el que se ha acordado dirigirle el presente a fin de que expida y remita a esta Oficina judicial certificación acreditativa de los siguientes extremos:

.- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

- Que la hipoteca a favor de la parte ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: RE1GADVBLXY9OKY0OLJ0CYN9HJO1BOB
Data i hora 20/09/2024 10:02
Signat per Rodriguez Mera, Silvia;

URBANA: DIECISIETE.- VIVIENDA puerta Segunda, situada en la planta Baja, de la escalera B, del edificio con frente a la calle Fortià, esquina calle Rocaberti, denominado Bloque dos, hoy calle Siurana, número uno, del término municipal de FIGUERES. Tiene una superficie de setenta y dos metros, setenta y ocho decímetros cuadrados útiles. LINDA: Al frente, Oeste, con la calle Rocaberti; A la izquierda, entrando, mismo frente, con la calle Fortià; A la derecha, con el cuarto de los contadores, con las cajas del ascensor y de la escalera, y con el vestíbulo de la misma, por donde tiene su entrada; Y al fondo, con la caja del ascensor, y con la vivienda puerta primera de la escalera A. COEFICIENTE General: Dos enteros, nueve mil quinientas cincuenta y nueve diezmilésimas por ciento. Coeficiente Particular: Doce enteros, seis mil trescientas cincuenta y cuatro diezmilésimas por ciento.

Referencia catastral: 7491103DG9779S0055DA. Datos registrales: - Finca registral nº **15.005**, de **Figueres**, inscrita en el Registro de la Propiedad de **Figueres.**

En Figueres, a 20 de septiembre de 2024.
La Letrada de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat
Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.
Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.
Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.
El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.
En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.
Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

REGISTRE PROPIETAT FIGUERES
Calle PLAÇA JOSEP PLA S/N 17600 Figueres Girona

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: RE1GADVBLXY9OKY0OLJ0CYN9HJO1BOB
Data i hora 20/09/2024 10:02
Signat per Rodriguez Mera, Silvia;

Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Figueres

Calle Arnera, 7 - Figueres - C.P.: 17600
TEL.: 972943515 - FAX: 972943505 . EMAIL:mixt5.figueres@xij.gencat.cat

N.I.G.: 1706642120228313132

Ejecución hipotecaria 142/2022 -E

Materia: Ejecución bienes hipotecados o pignorados

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:
Para ingresos en caja. Concepto: 1656000006014222
Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.
Beneficiario: Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Figueres
Concepto: 1656000006014222

Parte ejecutante: BANCO SANTANDER SA Procurador/a: Maria Eugenia Ruiz Sepulveda Abogado/a:	Parte ejecutada: Todorka Dobreva Todorova Procurador/a: Abogado/a:

A U T O

Juez que lo dicta: Albert Escuder Jesús
Lugar: Figueres
Fecha: 20 de septiembre de 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Único. El/la Procurador/a Maria Eugenia Ruiz Sepulveda en nombre y representación de BANCO SANTANDER SA ha presentado una demanda en la que solicita que se despache ejecución contra Todorka Dobreva Todorova, en base al siguiente título ejecutivo:

CLASE DE TÍTULO, FECHA Y Nº EN SU CASO: Escritura de **préstamo con garantía hipotecaria**, de fecha **6 de abril de 2.017**, otorgada ante el Notario D. JOSÉ ANTONIO DE DIEGO VALLEJO, bajo el número **500** de su protocolo

PARTE EJECUTANTE, SEGÚN TITULO: BANCO SANTANDER SA
PARTE EJECUTADA, SEGÚN TITULO: Todorka Dobreva Todorova

CANTIDAD RECLAMADA POR TODOS LOS CONCEPTOS: 124.66045 € en concepto de principal, 37.398,13 € por los intereses que puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: MA3CRBQRZERN998U8I0NY88HDZSID12
Data i hora 20/09/2024 09:46
Signat per Escuder Jesús, Albert;

Al tratarse de vivienda habitual de la parte ejecutada, el importe de las costas no puede superar el 5 por 100 del valor de la cantidad que se reclama en la demanda ejecutiva.

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA HIPOTECADA: URBANA: DIECISIETE.- VIVIENDA puerta Segunda, situada en la planta Baja, de la escalera B, del edificio con frente a la calle Fortià, esquina calle Rocaberti, denominado Bloque dos, hoy calle Siurana, número uno, del término municipal de FIGUERES. Tiene una superficie de setenta y dos metros, setenta y ocho decímetros cuadrados útiles. LINDA: Al frente, Oeste, con la calle Rocaberti; A la izquierda, entrando, mismo frente, con la calle Fortià; A la derecha, con el cuarto de los contadores, con las cajas del ascensor y de la escalera, y con el vestíbulo de la misma, por donde tiene su entrada; Y al fondo, con la caja del ascensor, y con la vivienda puerta primera de la escalera A. COEFICIENTE General: Dos enteros, nueve mil quinientas cincuenta y nueve diezmilésimas por ciento. Coeficiente Particular: Doce enteros, seis mil trescientas cincuenta y cuatro diezmilésimas por ciento. Referencia catastral: 7491103DG9779S0055DA.

DATOS REGISTRALES: Finca registral nº **15.005**, de **Figueres**, inscrita en el Registro de la Propiedad de **Figueres.**

TASACIÓN DE LA FINCA A EFECTOS DE SUBASTA: 67.448,86 €

En este momento, se presume, salvo prueba en contrario, que la finca hipotecada se trata de vivienda habitual es la vivienda habitual de la parte ejecutada puesto que así se ha hecho constar en la escritura de constitución de la hipoteca.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinada la anterior demanda estimo, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte ejecutante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los arts. 6, 7, 23, 31, 538 y 539 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

Segundo. Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Órgano tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los arts. 36, 45, y 545 de la citada ley procesal, siendo igualmente competente territorialmente por aplicación del art. 684 LEC.

Tercero. Como requiere el art. 685.2 LEC, el título que presenta la parte ejecutante reúne los requisitos que dicha ley exige para el despacho de ejecución por hallarse comprendido en el nº 4º del art. 517.2 de la misma.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: MA3CRBQRZERN998U8I0NY88HDZSID12
Data i hora 20/09/2024 09:46
Signat per Escuder Jesús, Albert;

La demanda cumple las exigencias del art. 549 LEC y está acompañada de los documentos a que se refiere el art. 550 LEC y, como se cumplen los demás requisitos y presupuestos procesales previstos legalmente, se debe despachar la ejecución en los términos solicitados.

Cuarto. Como quiera que la ejecución se dirige exclusivamente sobre bienes hipotecados en garantía de la deuda por la que se procede y en la escritura de constitución de hipoteca se determina el precio en que los interesados tasan los bienes hipotecados para que sirva de tipo en la subasta y el domicilio fijado por el deudor para la práctica de los requerimientos y notificaciones; la tramitación de este proceso debe ajustarse a las normas establecidas en el Título IV del Libro III LEC, con las especialidades contenidas en su Capítulo V, como establecen los arts. 681 y 682 de dicha ley procesal.

Quinto. Conforme al art. 686 LEC, en el mismo auto en que se autorice y despache la ejecución se mandará que se requiera de pago al deudor y, en su caso, al hipotecante no deudor o al tercer poseedor contra quienes se haya dirigido la demanda, en el domicilio que resulte vigente en el registro. En el requerimiento habrán de incluirse las indicaciones contenidas en el artículo 441.5 de la LEC, produciendo iguales efectos. Sin embargo, y sin perjuicio de la notificación al deudor del despacho de la ejecución, no se practicará cuando se acredite haberse efectuado extrajudicialmente el requerimiento conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 581 LEC y en la forma que el propio art. 686.2, pár. 2º LEC indica.

PARTE DISPOSITIVA

Autorizo y despacho la ejecución hipotecaria a instancia de BANCO SANTANDER SA contra **Todorka Dobreva Todorova** con NIE X7329018E y respecto de la finca descrita en el antecedente de hecho único de esta resolución.

Despacho la ejecución por la cantidad de **124,.660,45 € por todos los conceptos. Esta cantidad se incrementará en 37.398,13 €**, para asegurar el pago de los intereses que puedan devengarse durante la ejecución y el pago de las costas de ésta, sin perjuicio de ulterior liquidación

Y teniendo en cuenta que en todo caso, al tratarse de la finca objeto de ejecución de la vivienda habitual de la parte ejecutada, las costas exigibles a éste no pueden superar el 5% de la cantidad que se ha reclamado en la demanda.

Requiero a la parte ejecutada a fin de que en el plazo de **DIEZ** días haga pago de las cantidades por las que despacho la ejecución.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: MA3CRBQRZERN998U8I0NY88HDZSID12
Data i hora 20/09/2024 09:46	Signat per Escuder Jesús, Albert;

Administració de justícia a Catalunya · Administración de Justicia en Cataluña

La certificación del art. 688 de la LEC y que comprende los extremos a que se refiere el apartado 1 del art. 656, se solicitará al CORPME vía telemática a través del correspondiente servicio del Punto Neutro Judicial (PNJ).

Notifíquese esta resolución en la forma prevista en el art. 553 LEC, junto con entrega de copia de la demanda ejecutiva, a la parte ejecutada, sin citación ni emplazamiento para que, sin perjuicio de oponerse a la ejecución, pueda personarse en la ejecución en cualquier momento, y se entenderán con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

La comparecencia debe efectuarla por medio de procurador y asistido de letrado.

También deben comunicar a esta Oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso y los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares, o cualquier otro dato identificativo que altere la práctica de las notificaciones realizadas en virtud del artículo 162 de la LEC, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la Oficina judicial (art.155.5 LEC).

Se hace saber a las partes que, conforme establece el artículo 152.6 de la LEC, si se practicase un mismo acto de comunicación dos o más veces, tendrá eficacia a efectos procesales la primera fecha en que se hubiese verificado, con independencia del medio que se hubiere empleado, a salvo los casos en los que las leyes procesales prevean expresamente la posibilidad de que una resolución se comunique más de una vez, en cuyo caso tendrá los efectos que dichas leyes determinen

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formular la parte ejecutada en el plazo de **DIEZ** días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución (art. 551 LEC).

Lo acuerdo y firmo.
El Juez

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: MA3CRBQRZERN998U8I0NY88HDZSID12
Data i hora 20/09/2024 09:46
Signat per Escuder Jesús, Albert;

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: MA3CRBQRZERN998U8I0NY88HDZSID12
Data i hora 20/09/2024 09:46
Signat per Escuder Jesús, Albert;

Mensaje LexNET - Notificación **Fecha Generación: 23/09/2024 11:04**

Mensaje

IdLexNet	202410703569696	
Asunto	JUT Notifica despatxa execuciÃ³ amb requeriment \| ExecuciÃ³ hipotecÃ ria	
Remitente	**Órgano**	JDO. 1A. INST. E INSTRUCCION N. 5 de Figueres, Girona [1706641005]
	Tipo de órgano	JDO. PRIMERA INST./INSTRUCCIÓN
Destinatarios	RUIZ SEPULVEDA, MARIA EUGENIA [812]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de València
Fecha-hora envío	23/09/2024 10:10:58	
Documentos	1706641005_20240920_1009_43567418_00.pdf(Principal) Hash del Documento: 415a8bc3789e26237166e08914e7538d447b74ecc1fe28bc0c8c47b83a9a2edd	
	1706641005_20240920_1009_43567418_01.pdf(Anexo) Hash del Documento: 3abb15d89e820c2942ea495d5dad5e5a36d157e3377c523c95c9ad0c13f2cbb4	
Datos del mensaje	**Procedimiento destino**	EJECUCION HIPOTECARIA[EJH] Nº 0000142/2022
	Detalle de acontecimiento	JUT Notifica despatxa execuciÃ³ amb requeriment

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
23/09/2024 11:04:34	RUIZ SEPULVEDA, MARIA EUGENIA [812]-Ilustre Colegio de Procuradores de València	LO RECOGE	
23/09/2024 10:11:01	Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Girona (Figueres) (Figueres)	LO REPARTE A	RUIZ SEPULVEDA, MARIA EUGENIA [812]-Ilustre Colegio de Procuradores de València

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓ

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

C15A14004386

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

JAVIER GUIÑALES DEL REAL

Registrador de la Propiedad titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FIGUERES

Plaça Josep Pla s/n
17600 - FIGUERES (GIRONA)
Teléfono: 972501447
Fax: 972673073
Correo electrónico: figueras@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F47NM71T7**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***142-24092314200918001***

Art. 225 de la Llei Hipotecària: La inscripció o gravamen dels béns immobles o drets reals només es podran acreditar en perjudici de tercer per certificació del Registre.
Art. 335 del Reglament Hipotecari: Els Registradors de la Propietat són els únics funcionaris que tenen facultat de certificar el que resulti dels llibres del Registre.
Art. 77 del Reglament del Registre Mercantil: La facultat de certificar dels assentaments del Registre correspondrà exclusivament als Registres Mercantils...La certificació serà l'únic mitjà d'acreditar fefaentment el contingut dels assentaments del Registre.
Art. 31.3 de l'Ordenança del Registre de Venda a terminis de Béns Immobles: Els drets i garanties inscrites només es podran acreditar en perjudici de tercer mitjançant certificació.

REGISTRE DE LA PROPIETAT DE FIGUERES
PLAÇA JOSEP PLA SN. 17600 FIGUERES
figueres@registrodelapropiedad.org
TF.972501447 FAX.972673073

JAVIER GUIÑALES DEL REAL, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE FIGUERES, PROVINCIA DE GIRONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA.

CERTIFICA: Que cumpliendo lo solicitado por Consejo General del Poder Judicial para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la **FINCA DE FIGUERES Nº: 15005**, código registral único 17008000367130, ordenada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número CINCO de FIGUERES, en el que se sigue el procedimiento de Ejecución Hipotecaria 142/2022, para la efectividad de la hipoteca de la inscripción 12ª, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca es como sigue:

URBANA: DIECISIETE.- VIVIENDA puerta Segunda, situada en la planta Baja, de la escalera B, del edificio con frente a la calle Fortià, esquina calle Rocaberti, denominado Bloque dos, hoy calle Siurana, número uno, del término municipal de FIGUERES. Tiene una superficie de setenta y dos metros, setenta y ocho decímetros cuadrados útiles. LINDA: Al frente, Oeste, con la calle Rocaberti; A la izquierda, entrando, mismo frente, con la calle Fortià; A la derecha, con el cuarto de los contadores, con las cajas del ascensor y de la escalera, y con el vestíbulo de la misma, por donde tiene su entrada; Y al fondo, con la caja del ascensor, y con la vivienda puerta primera de la escalera A. COEFICIENTE General: Dos enteros, nueve mil quinientas cincuenta y nueve diezmilésimas por ciento. Coeficiente Particular: Doce enteros, seis mil trescientas cincuenta y cuatro diezmilésimas por ciento.

Referencia catastral: 7491103DG9779S0055DA

Estado de coordinación de la finca registral con Catastro: No coordinado con catastro

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de TODORKA DOBREVA TODOROVA, con N.I.E. número X7329018E, con nacionalidad de Bulgaria, titular con carácter privativo, del pleno dominio de la totalidad de esta finca. Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública otorgada en Figueres, ante Don/Doña JOSÉ ANTONIO DE DIEGO VALLEJO el seis de abril del año dos mil diecisiete, según consta en la **inscripción 11ª**, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, **al folio 69, del Libro 757 del término municipal de Figueres, Tomo 3850** del Archivo. **Inscripción de dominio que es la vigente.**

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

HIPOTECA.

Una HIPOTECA a favor de la entidad **BANCO POPULAR ESPAÑOL SA**, en garantía de un préstamo por **CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** de principal, **DOS años** de intereses ordinarios al tipo máximo del **CUATRO ENTEROS CON SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILÉSIMAS por ciento anual**, de **DOS años** de intereses de demora hasta el máximo de **SEIS ENTEROS CON SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILÉSIMAS por ciento anual**, y de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS** para costas y gastos de ejecución extrajudicial con un plazo de amortización de 444 meses, a contar desde el 4 de Junio de 2018 con fecha de vencimiento del 4 de Mayo de 2055; con un valor de subasta de 67.448,86 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: el de Figueres, calle Siurana, número 1, escalera B, bajo 2ª.

Formalizada escritura autorizada por el Notario JOSÉ ANTONIO DE DIEGO VALLEJO, de FIGUERES, el día seis de Abril del año dos mil diecisiete. Constituida en la inscripción 12ª de fecha uno de Junio del año dos mil diecisiete. **Hipoteca que se halla subsistente y sin cancelar.**

EXP. CERTIFICACION: En el Juzgado de Primera Instancia e Instruccion N° 5 de Figueres se siguen Autos de Ejecución Hipotecaria con el número 142/2022, para la efectividad de la hipoteca de la inscripción 12ª, habiéndose expedido hoy la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ordenada en mandamiento de fecha veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro, que ha sido presentado a las 14:20 horas del veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro, asiento 2174 del diario 2024. Figueres, [FECHA FIRMA ASIENTO MIXTO: XXXXXXXXXXXXXX]**TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 13**

HIPOTECA inscrita en la inscripción 12ª. No aparece gravada.La Entidad "Banco Popular Español SA", adquirió dicha hipoteca por constitución, según la inscripción 12ª. Mediante escritura autorizada el día 20 de septiembre de 2018, por el notario de Boadilla del Monte, Gonzalo Sauca Polanco, bajo el número 6071 de su protocolo, se formalizó la fusión de "Banco Santander, S.A." y "Banco Popular Español, S.A.", mediante la absorción de ésta por "Banco Santander, S.A.". Dicha escritura fue inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1184, folio 153, hoja S-1960, inscripción 3623ª de fecha 28 de septiembre de 2018, según datos obrantes en este Registro. Según resulta de instancia privada suscrita en Figueres, el cinco de noviembre de dos mil veintiuno, por Borja Fraguas, con N.I.F. 53.392.267-S, en nombre de "Hipoges SL", con CIF B85610228, domiciliada en calle Albacete, 3, 28027 Madrid, inscrita en la hoja M-474680 del Registro Mercantil, en virtud de la escritura otorgada por el Notario de Madrid Antonio de la Esperanza Rodríguez en fecha 21 de mayo de 2020, protocolo 1675, que causó la inscripción 96 en la hoja de la sociedad. Dicha sociedad actua como apoderado de "Banco Santander SA" en virtud de la escritura otorgada por el Notario de Santander, Juan de Dios Valenzuela Garcia, el 3 de Junio de 2020, protocolo 984, , inscripción 40470 del Registro Mercantil, legitimada por el Notario de Valencia Jorge Barberá Pichó, el once de mayo de dos mil veintidós, con juicio notarial de suficiencia de facultades, en la que se solicita la constancia registral del cambio de titularidad de acreedor de la citada hipoteca a favor de "BANCO SANTANDER S.A.", con C.I.F. A39000013, domiciliada en Santander, Paseo de Pereda 9-12, Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Hoja 286, folio 64, Libro 5ª de Sociedades, inscripción 1ª, que, como consecuencia de la fusión por absorción referida, todos los derechos, obligaciones, relaciones jurídicas y posiciones contractuales y judiciales titularidad de "Banco Popular Español, S.A." han sido transmitidas en

Art. 225 de la Llei Hipotecaria: La inexistencia o gravamen dels béns immobles o drets reals només es podran acreditar en perjudici de tercer per certificació del Registre.
Art. 335 del Reglament Hipotecari: Els Registradors de la Propietat són els únics funcionaris que tenen facultat de certificar el que resulti dels llibres del Registre.
Art. 77 del Reglament del Registre Mercantil: La facultat de certificar dels assentaments del Registre correspondrà exclusivament als Registres Mercantils...La certificació serà l'únic mitjà d'acreditar fefaentment el contingut dels assentaments del Registre.
Art. 31.3 de l'Ordenança del Registre de Venda a terminis de Béns Immobles: Els drets i garanties inscrites només es podran acreditar en perjudici de tercer mitjançant certificació.

bloque a dicha sociedad absorbente "Banco Santander, S.A.". En su virtud inscribo el expresado derecho real de hipoteca de la inscripción 12ª de esta finca, a favor de la entidad **"BANCO SANTANDER, S.A."**, a título de transmisión de hipoteca. Según la referida instancia, que ha motivado la isncripción 13ª.Constituida por la inscripción 13ª de fecha seis de junio del año dos mil veintidós al Tomo 3850, Libro 757, Folio 71.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **seis de junio del año dos mil veintidós**

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:
NO hay documentos pendientes de despacho

CUARTO: Al margen de la inscripción 14ª de esta finca, en relación con la hipoteca de la inscripción 12ª, se ha hecho constar la expedición de la presente certificación del artículo 688 de la LEC, interesada por el Juzgado de Primera Instancia e Instruccion Nº 5 de Figueres, en el que se siguen Autos de Ejecución Hipotecaria con el número 142/2022, para la efectividad de dicha hipoteca de la inscripción 12ª.

QUINTO: No se practica comunicación alguna por no existir titulares de derechos posteriores al gravamen que se ejecuta.

Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la fecha de la presente, antes de la apertura del Libro Diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

C.S.V.: 21700827EEBF5AFB

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JAVIER GUIÑALES DEL REAL registrador/a titular de REGISTRE DE LA PROPIETAT DE FIGUERES a día veintidós de octubre del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 21700827EEBF5AFB

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Art. 225 de la Llei Hipotecària: La inscripció o gravamen dels béns immobles o drets reals només es podran acreditar en perjudici de tercer per certificació del Registre.
Art. 335 del Reglament Hipotecari: Els Registradors de la Propietat són els únics funcionaris que tenen facultat de certificar el que resulti dels llibres del Registre.
Art. 77 del Reglament del Registre Mercantil: La facultat de certificar dels assentaments del Registre correspondrà exclusivament als Registres Mercantils...La certificació serà l'únic mitjà d'acreditar fefaentment el contingut dels assentaments del Registre.
Art. 31.3 de l'Ordenança del Registre de Venda a terminis de Béns Immobles: Els drets i garanties inscrites només es podran acreditar en perjudici de tercer mitjançant certificació.

Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓ

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

C15A14004386

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

JAVIER GUIÑALES DEL REAL

Registrador de la Propiedad titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE FIGUERES

Plaça Josep Pla s/n
17600 - FIGUERES (GIRONA)
Teléfono: 972501447
Fax: 972673073
Correo electrónico: figueras@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con DNI/CIF: S2804008G

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F47NM71T7**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***142-24092314200918001***

Art. 225 de la Llei Hipotecària: La inscripció o gravamen dels béns immobles o drets reals només es podran acreditar en perjudici de tercer per certificació del Registre.
Art. 335 del Reglament Hipotecari: Els Registradors de la Propietat són els únics funcionaris que tenen facultat de certificar el que resulti dels llibres del Registre.
Art. 77 del Reglament del Registre Mercantil: La facultat de certificar dels assentaments del Registre correspondrà exclusivament als Registres Mercantils...La certificació serà l'únic mitjà d'acreditar fefaentment el contingut dels assentaments del Registre.
Art. 31.3 de l'Ordenança del Registre de Venda a terminis de Béns Immobles: Els drets i garanties inscrites només es podran acreditar en perjudici de tercer mitjançant certificació.

REGISTRE DE LA PROPIETAT DE FIGUERES
PLAÇA JOSEP PLA SN. 17600 FIGUERES
figueres@registrodelapropiedad.org
TF.972501447 FAX.972673073

JAVIER GUIÑALES DEL REAL, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE FIGUERES, PROVINCIA DE GIRONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUNYA.

CERTIFICA: Que cumpliendo lo solicitado por Consejo General del Poder Judicial para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la **FINCA DE FIGUERES Nº: 15005**, código registral único 17008000367130, ordenada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número CINCO de FIGUERES, en el que se sigue el procedimiento de Ejecución Hipotecaria 142/2022, para la efectividad de la hipoteca de la inscripción 12ª, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca es como sigue:

URBANA: DIECISIETE.- VIVIENDA puerta Segunda, situada en la planta Baja, de la escalera B, del edificio con frente a la calle Fortià, esquina calle Rocaberti, denominado Bloque dos, hoy calle Siurana, número uno, del término municipal de FIGUERES. Tiene una superficie de setenta y dos metros, setenta y ocho decímetros cuadrados útiles. LINDA: Al frente, Oeste, con la calle Rocaberti; A la izquierda, entrando, mismo frente, con la calle Fortià; A la derecha, con el cuarto de los contadores, con las cajas del ascensor y de la escalera, y con el vestíbulo de la misma, por donde tiene su entrada; Y al fondo, con la caja del ascensor, y con la vivienda puerta primera de la escalera A. COEFICIENTE General: Dos enteros, nueve mil quinientas cincuenta y nueve diezmilésimas por ciento. Coeficiente Particular: Doce enteros, seis mil trescientas cincuenta y cuatro diezmilésimas por ciento.

Referencia catastral: 7491103DG9779S0055DA

Estado de coordinación de la finca registral con Catastro: No coordinado con catastro

SEGUNDO: Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de TODORKA DOBREVA TODOROVA, con N.I.E. número X7329018E, con nacionalidad de Bulgaria, titular con carácter privativo, del pleno dominio de la totalidad de esta finca. Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública otorgada en Figueres, ante Don/Doña JOSÉ ANTONIO DE DIEGO VALLEJO el seis de abril del año dos mil diecisiete, según consta en la **inscripción 11ª**, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, **al folio 69, del Libro 757 del término municipal de Figueres, Tomo 3850** del Archivo. **Inscripción de dominio que es la vigente.**

TERCERO: Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

HIPOTECA.

Una HIPOTECA a favor de la entidad **BANCO POPULAR ESPAÑOL SA**, en garantía de un préstamo por **CIENTO VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** de principal, **DOS años** de intereses ordinarios al tipo máximo del **CUATRO ENTEROS CON SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILÉSIMAS por ciento anual**, de **DOS años** de intereses de demora hasta el máximo de **SEIS ENTEROS CON SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILÉSIMAS por ciento anual**, y de **SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS** para costas y gastos de ejecución extrajudicial con un plazo de amortización de 444 meses, a contar desde el 4 de Junio de 2018 con fecha de vencimiento del 4 de Mayo de 2055; con un valor de subasta de 67.448,86 euros. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: el de Figueres, calle Siurana, número 1, escalera B, bajo 2ª.

Formalizada escritura autorizada por el Notario JOSÉ ANTONIO DE DIEGO VALLEJO, de FIGUERES, el día seis de Abril del año dos mil diecisiete. Constituida en la inscripción 12ª de fecha uno de Junio del año dos mil diecisiete. **Hipoteca que se halla subsistente y sin cancelar.**

EXP. CERTIFICACION: En el Juzgado de Primera Instancia e Instruccion N° 5 de Figueres se siguen Autos de Ejecución Hipotecaria con el número 142/2022, para la efectividad de la hipoteca de la inscripción 12ª, habiéndose expedido hoy la certificación a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ordenada en mandamiento de fecha veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro, que ha sido presentado a las 14:20 horas del veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro, asiento 2174 del diario 2024. Figueres, [FECHA FIRMA ASIENTO MIXTO: XXXXXXXXXXXXXX]**TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 13**

HIPOTECA inscrita en la inscripción 12ª. No aparece gravada.La Entidad "Banco Popular Español SA", adquirió dicha hipoteca por constitución, según la inscripción 12ª. Mediante escritura autorizada el día 20 de septiembre de 2018, por el notario de Boadilla del Monte, Gonzalo Sauca Polanco, bajo el número 6071 de su protocolo, se formalizó la fusión de "Banco Santander, S.A." y "Banco Popular Español, S.A.", mediante la absorción de ésta por "Banco Santander, S.A.". Dicha escritura fue inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 1184, folio 153, hoja S-1960, inscripción 3623ª de fecha 28 de septiembre de 2018, según datos obrantes en este Registro. Según resulta de instancia privada suscrita en Figueres, el cinco de noviembre de dos mil veintiuno, por Borja Fraguas, con N.I.F. 53.392.267-S, en nombre de "Hipoges SL", con CIF B85610228, domiciliada en calle Albacete, 3, 28027 Madrid, inscrita en la hoja M-474680 del Registro Mercantil, en virtud de la escritura otorgada por el Notario de Madrid Antonio de la Esperanza Rodríguez en fecha 21 de mayo de 2020, protocolo 1675, que causó la inscripción 96 en la hoja de la sociedad. Dicha sociedad actua como apoderado de "Banco Santander SA" en virtud de la escritura otorgada por el Notario de Santander, Juan de Dios Valenzuela Garcia, el 3 de Junio de 2020, protocolo 984, , inscripción 40470 del Registro Mercantil, legitimada por el Notario de Valencia Jorge Barberá Pichó, el once de mayo de dos mil veintidós, con juicio notarial de suficiencia de facultades, en la que se solicita la constancia registral del cambio de titularidad de acreedor de la citada hipoteca a favor de "BANCO SANTANDER S.A.", con C.I.F. A39000013, domiciliada en Santander, Paseo de Pereda 9-12, Inscrita en el Registro Mercantil de Santander, Hoja 286, folio 64, Libro 5ª de Sociedades, inscripción 1ª, que, como consecuencia de la fusión por absorción referida, todos los derechos, obligaciones, relaciones jurídicas y posiciones contractuales y judiciales titularidad de "Banco Popular Español, S.A." han sido transmitidas en

Art. 225 de la Llei Hipotecaria: La inexistencia o gravamen dels béns immobles o drets reals només es podran acreditar en perjudici de tercer per certificació del Registre.
Art. 335 del Reglament Hipotecari: Els Registradors de la Propietat són els únics funcionaris que tenen facultat de certificar el que resulti dels llibres del Registre.
Art. 77 del Reglament del Registre Mercantil: La facultat de certificar dels assentaments del Registre correspondrà exclusivament als Registres Mercantils...La certificació serà l'únic mitjà d'acreditar fefaentment el contingut dels assentaments del Registre.
Art. 31.3 de l'Ordenança del Registre de Venda a terminis de Béns Immobles: Els drets i garanties inscrites només es podran acreditar en perjudici de tercer mitjançant certificació.

bloque a dicha sociedad absorbente "Banco Santander, S.A.". En su virtud inscribo el expresado derecho real de hipoteca de la inscripción 12ª de esta finca, a favor de la entidad **"BANCO SANTANDER, S.A."**, a título de transmisión de hipoteca. Según la referida instancia, que ha motivado la isncripción 13ª.Constituida por la inscripción 13ª de fecha seis de junio del año dos mil veintidós al Tomo 3850, Libro 757, Folio 71.

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 5 AÑOS, a partir del **seis de junio del año dos mil veintidós**

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:
NO hay documentos pendientes de despacho

CUARTO: Al margen de la inscripción 14ª de esta finca, en relación con la hipoteca de la inscripción 12ª, se ha hecho constar la expedición de la presente certificación del artículo 688 de la LEC, interesada por el Juzgado de Primera Instancia e Instruccion Nº 5 de Figueres, en el que se siguen Autos de Ejecución Hipotecaria con el número 142/2022, para la efectividad de dicha hipoteca de la inscripción 12ª.

QUINTO: No se practica comunicación alguna por no existir titulares de derechos posteriores al gravamen que se ejecuta.

Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la fecha de la presente, antes de la apertura del Libro Diario.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

C.S.V.: 21700827EEBF5AFB

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JAVIER GUIÑALES DEL REAL registrador/a titular de REGISTRE DE LA PROPIETAT DE FIGUERES a día veintidós de octubre del dos mil veinticuatro.

(*) C.S.V. : 21700827EEBF5AFB

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

Art. 225 de la Llei Hipotecària: La inscripció o gravamen dels béns immobles o drets reals només es podran acreditar en perjudici de tercer per certificació del Registre.
Art. 335 del Reglament Hipotecari: Els Registradors de la Propietat són els únics funcionaris que tenen facultat de certificar el que resulti dels llibres del Registre.
Art. 77 del Reglament del Registre Mercantil: La facultat de certificar dels assentaments del Registre correspondrà exclusivament als Registres Mercantils...La certificació serà l'únic mitjà d'acreditar fefaentment el contingut dels assentaments del Registre.
Art. 31.3 de l'Ordenança del Registre de Venda a terminis de Béns Immobles: Els drets i garanties inscrites només es podran acreditar en perjudici de tercer mitjançant certificació.